

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2986-2PO2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 47 de la Ley General de Educación.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Educación y Cultura.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Germán Ernesto Ralis Cumplido.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	06 de abril de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	04 de abril de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Educación Pública y Servicios Educativos.

### II.- SINOPSIS

Adicionar a los planes de estudio, las tareas, trabajos o actividades para realizar en casa, mismo que serán esporádicos con el objetivo el reforzamiento del aprendizaje escolar.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 3o., fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>Ley General de Educación</b></p> <p><b>Artículo 47.- ...</b></p> <p>En los planes de estudio deberán establecerse:</p> <p><b>I. a IV....</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>...</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el numeral V al artículo 47 de la Ley General de Educación.</b></p> <p><b>Único.</b> Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el numeral V al artículo 47 de la Ley General de Educación.</p> <p><b>Artículo 47 .</b> Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio.</p> <p>En los planes de estudio deberán establecerse:</p> <p><b>I. a IV....</b></p> <p><b>V. Los criterios sobre las tareas, trabajos o actividades para realizar en casa, los cuales serán esporádicos (considerando los horarios de escuelas públicas, privadas, así como las de tiempo completo) y tendrán como objetivo el reforzamiento del aprendizaje escolar. Para evitar saturar los horarios de esparcimiento fuera del horario escolar de los educandos.</b></p> <p>...</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>